



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaria**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra la empresa **Alch Agregados y Pavimentos, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Ricardo Gamíño Ávila**, en su carácter de **Apoderado General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**La Secretaria**" declara:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el ciudadano **Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2015, expedido por **C. Juan Manuel Carreras López**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaria**", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1 fracción VI, 3, 4, 13, 15, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 29, 41, 42 fracción V, 43, 45 fracción I, 46, 48, 49 fracción III, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 97, 98, 99, 110, 127, 132, 133, 185 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida **Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brza en canal de aguas residuales en río Santiago.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Sierra Izoña-puente morales, puente morales-av. del parque, Muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "La Secretaria" cuenta con recursos aprobados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con oficio No. DGPP-A0157/2021 de fecha 31 de mayo de 2021.

1.5.- Que el número del presente contrato es AO-924004991-E2-2021, y su procedimiento de contratación fue por: adjudicación directa, según Dictamen de Excepción emitido el 07 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 42, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que se formalizó en términos del último párrafo del citado numeral.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Alch Agregados y Pavimentos, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante instrumento público número 67,993 del libro número 2,243 de fecha 06 de enero de 2009, otorgada ante la Notaría Pública número 5, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, licenciado Agustín Catillo Toro, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el folio mercantil electrónico número 25999*1, de fecha 30 de enero de 2009.

2.2.- Que su Apoderado General el C. Ricardo Gamiño Ávila acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato, exhibiendo copia certificada del instrumento público número 82,806 del libro número 2,473, de fecha 02 de agosto de 2016, otorgada ante la Notaria Pública número 5 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, licenciado Agustín Catillo Toro, en la que se consigna su designación como Apoderado General.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Carretera San Luis Potosí-Matehuala número S/N, Colonia El Huizache, código postal 78433 en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y

[Faint text, likely a signature or stamp area]

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas, y especificaciones de construcción que tiene en vigor "La Secretaría", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que conoce el sitio donde se llevarán a cabo los servicios objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.8.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la realización de los siguientes trabajos de conformidad con el presente contrato y sus anexos, consistentes en:

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Descripción de los trabajos: rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature and scribbles]



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Sierra Ixona-puente morales, puente morales-av. del parque, Muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

Coordenadas Georreferenciadas: 22° 9'7.00" N, 101°1' 51.25" O
22° 9'20.11" N, 101°0' 32.64" O

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de: 90100 M.N.
\$985,215.90 (Novecientos ochenta y cinco mil doscientos quince pesos 90100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "La Secretaria" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas, como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato, para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria que tengan aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que "El Contratista" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días 30 de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Contratista". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo

El presente contrato se firmó en San Luis Potosí, S.L.P. a los 15 días del mes de mayo del 2021.



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Secretaría", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que "El Contratista" haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Los pagos por concepto de anticipo y estimaciones a "El Contratista" se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por "El Contratista"; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, ubicada en **Avenida Himalaya número 295, Colonia Garita de Jalisco**, código postal **78299** de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Secretaría" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "La Secretaría", en los términos de los artículos 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 y 85 de su Reglamento.

Quinta.- Retenciones.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga en cada una las siguientes Retenciones:



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brava en canal de aguas residuales en río Santiago

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carróna-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

a).- "El Contratista" al que se le adjudique el "Contrato", aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección, Vigilancia y Control de las obras y servicios que realizan los Órganos de Control, estipulado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Referente a esta deducción conforme a lo establecido en el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Clausula Tercera Fracción VI del Acuerdo de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", Celebrado entre el Gobierno Federal y Estatal, se precisa que el citado porcentaje corresponde a la Contraloría General del Estado.

b). En términos del Artículo 6º. del Acuerdo administrativo por el que se emiten los lineamientos para propiciar la participación de los contratistas locales, en la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas del poder ejecutivo del estado bajo los principios de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas e innovación, y con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de agosto de 2020. Se establece que los contratistas que estén afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción quedarán obligados a cubrir del importe de las estimaciones que se generen el tres al millar (0.3%) de todos los ingresos que obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se aportará de sus ingresos propios.

Como lo establece el Artículo 7º del mismo acuerdo, La retención a que alude el artículo anterior, deberá efectuarse por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y será independiente de las retenciones previstas por el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe que se obtenga de las retenciones del tres al millar efectuadas a los contratistas afiliados a alguna de las cámaras de la industria de la construcción o asociaciones, se remitirá a la cámara o asociación que corresponda de acuerdo con el convenio que para tal objeto se suscriba por parte de estas con el Gobierno del Estado, retención de la cual las cámaras de la industria de la construcción o asociaciones destinarán el importe equivalente al dos al millar (0.2%) al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para la realización de obras de beneficio social; y, el uno al millar (0.1%), se destinará para la realización de sus programas y proyectos, los cuales serán publicados en el boletín informativo que para tal efecto establezca.

c).- El dos al millar del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

- d).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- e).- La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total en el ejercicio para el que fue otorgado.
- f).- Otros descuentos por adeudos contraídos con "La Secretaría", incluyendo sanciones aplicadas.

Sexta.- Gastos financieros.- En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las mismas a disposición de "El Contratista", de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Octava.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan que en la revisión y ajuste de los costos directos que integran los precios unitarios del presente contrato:

Procederá el ajuste de costos directos con base en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás relativos aplicables de su Reglamento; el procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la aplicación del respectivo procedimiento se sujetará a lo previsto en el artículo 58 de la Ley en cita.

Novena.- Retenciones económicas y penas convencionales.- Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables a "El Contratista" existan



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENCIA

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, **"La Secretaría"** le aplicará las retenciones económicas y penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"La Secretaría" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **"La Secretaría"** comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, **"La Secretaría"** procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión.

Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, en las siguientes estimaciones, por lo que, **"La Secretaría"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

San Luis Potosí, S.L.P.
a 20 de noviembre de 2021
Carrilero
Tel: 01 479 919 1117



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra brasa en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, Muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en el contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "La **Secretaría**". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "La **Secretaría**" y, de resultar saldo a favor de "El **Contratista**" por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas a "El **Contratista**" genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Penas convencionales.

Si "El **Contratista**" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "La **Secretaría**" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "La **Secretaría**".

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "El **Contratista**" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO No. AO-924004991-E2-2021



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza en canal de aguas residuales en río Santiago.

Localización: Sierra leona-puente morales, puente morales-av. del parque, muñoz-puente Carlo Magno, Damián Carmona-Ponciano Arriaga, Ponciano Arriaga-20 de noviembre en San Luis Potosí, S.L.P.

programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Disposiciones comunes

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales y retenciones económicas, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, o cuando "El Contratista" se encuentre ejecutando trabajos con atraso vencido el plazo por razones no imputables a él, así como por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, "La Secretaría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

Las retenciones económicas y las penas serán aplicadas en las estimaciones que genere "El Contratista". Si en ninguno de los dos casos es posible aplicar las penas y retenciones económicas establecidas, "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría", mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichos conceptos, de lo contrario "El Contratista" admite que "La Secretaría", haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima.- Plazo de ejecución.- "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **21 (veintiun) días naturales** a partir del día **10 de junio de 2021** y a concluirlos a más tardar el día **30 de junio de 2021**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que forman parte del presente contrato, como anexo D.

Décima primera.- Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Décima segunda.- Prórroga a la fecha de terminación.- La fecha de terminación señalada en la cláusula denominada "**Plazo de ejecución**", de este contrato, podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el

[Faint text, likely a signature or stamp area]